



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
CON EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
DE URURO.

**EXENTO**

DECRETO N° **288** /2025.-

ARICA, 10 DE ENERO DE 2025.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de fecha 17 de diciembre de 2024; Providencia Alcaldicia N° 118-I, de 2024;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de fecha 17 de diciembre de 2024.

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de fecha 17 de diciembre de 2024, cuyo objetivo es fomentar la confraternidad entre los pueblos de las ciudades de Arica – Chile y Oruro-Bolivia.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/bcm.-



ARTURO GOMEZ GONZALEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**Y**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

En Arica, República de Chile, a 17 días del mes diciembre del 2024, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **ORLANDO VARGAS PIZARRO**, Técnico Mecánico Industrial, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna y ciudad de Arica, y por la otra, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, Entidad Territorial Autónoma Municipal, Número de Identificación Tributaria N° 122635026 representado, por su Alcalde Municipal don **ADHEMAR WILCARANI MORALES**, en adelante e indistintamente “*los comparecientes*”, quienes en virtud de la representación que invisten convienen la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 118° de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695 referida, en su artículo 4°, letras “a”, “d”, “e” y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “*La educación y la cultura*”; d) “*La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo*”; e) “*El turismo, el deporte y la recreación*” y l) “*El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local*”.
- 3.- Por su parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, es una Entidad Territorial Autónoma Municipal de la ciudad de Oruro Bolivia, tiene como objeto el fomento y desarrollo de su territorio, como ente de gobierno local y autónomo, de derecho público, con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, que representa al conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial de la ciudad de Oruro, cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades de la vida en comunidad.



4.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Ilustre Municipalidad de Arica y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro convienen celebrar el presente convenio de cooperación mutua.

5.- Los comparecientes reconocen:

- a) La importancia de fortalecer los lazos culturales entre municipios para enriquecer la vida comunitaria.
- b) El Carnaval de Oruro proclamado por la UNESCO como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad del 18 de mayo del año 2001 y que a su vez ha sido incorporado en la lista representativa de acuerdo a la Convención del año 2003 sobre Salvaguardia del Patrimonio Cultural y Material de la Humanidad con fecha 4 de noviembre del año 2008, con sus 18 especialidades de danza que se encuentran inventariadas, catalogadas y registradas en la UNESCO.
- c) La necesidad de fomentar la inclusión social, la integración de las comunidades y el intercambio cultural como herramientas para el desarrollo y la cohesión social.
- d) El valor de compartir experiencias en la organización y promoción de actividades culturales.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO.**

Los comparecientes, reconocen la necesidad de fomentar la confraternidad entre los pueblos de las ciudades de Arica – Chile y Oruro - Bolivia, en el desarrollo de sus actividades de interés y cultura en común.

En este objetivo, los comparecientes se comprometen a organizar actividades conjuntas de promoción cultural, especialmente enfocadas en los carnavales de cada municipio.

También, se comprometen a realizar intercambios culturales que promuevan la integración y el conocimiento mutuo entre las comunidades, impulsar proyectos que preserven y difundan las tradiciones culturales, así como a promover la participación ciudadana en actividades culturales y festivas.

Es por aquello que, las partes vienen en suscribir el presente convenio de colaboración, el que tiene como objetivo fortalecer una alianza estratégica entre ambas entidades, para fomentar el desarrollo del patrimonio cultural de la macrorregión, mediante la colaboración mutua para la ejecución de distintas actividades y eventos culturales, tales como los carnavales que ejecutan ambos organismos en sus respectivos territorios.

Para lo anterior los comparecientes vienen en comprometer todo tipo de acciones para el logro de los fines individuales y comunes que puedan acordar, mantener relaciones estrechas y toda otra acción destinada al mejor desarrollo de sus intereses, siempre y cuando lo anterior no implique la arrogación de atribuciones que por las leyes internas deban ejercer las distintas autoridades diplomáticas o el Presidente de la República de las respectivas naciones.



En lo específico, y con el sólo fin colaborador de ambas instituciones, las partes se comprometen a coordinar la organización de eventos culturales conjuntos, tales como:

- a) Actividades de intercambio de comparsas, músicos, bailarines y artistas locales.
- b) Exposiciones y ferias culturales relacionadas con los carnavales.
- c) Talleres y conferencias sobre la historia y el valor cultural de los carnavales.
- d) Facilitar el intercambio de información y buenas prácticas para la organización de sus respectivos carnavales.
- e) Promover la colaboración entre instituciones educativas, culturales y artísticas de ambos municipios.

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

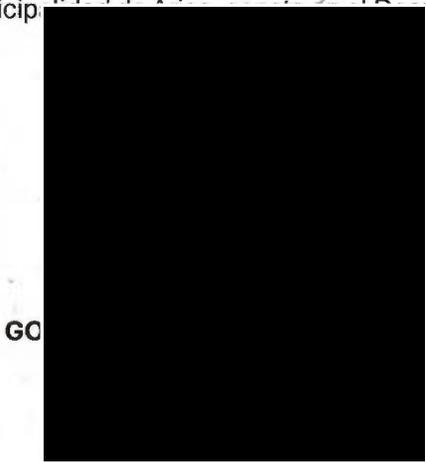
Los comparecientes, en razón del espíritu de confraternidad y hermandad de las personas que componen los pueblos de la zona, pactan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, y comenzará a regir una vez dictado el respectivo Acto Administrativo por cada uno de las entidades comparecientes, pudiendo terminar el presente acuerdo si alguna de las partes expresa por escrito su decisión

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**QUINTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **ORLANDO VARGAS PIZARRO**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 5.435, de fecha 06 de diciembre de 2024.



ES  
AL DE

  
  
**ORLANDO VARGAS PIZARRO**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
REPUBLICA DE CHILE  
ASESORIA JURIDICA  
2-2025  
MUNICIPALIDAD DE ARICA